

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Salamanca
Universidad solicitante	Universidad de Salamanca
Centro/s	• Facultad de Psicología
Universidad/es participante/s	Universidad de Salamanca
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de Salamanca solicita la modificación del Grado en Terapia Ocupacional en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes

4.1 - Sistemas de información previo: Se sustituyen las referencias al SOU (Servicio de Orientación al Universitario) por el SPIO (Servicio de Promoción, Información y Orientación) actual.

4.3 - Apoyo a estudiantes: se sustituyen las referencias al SOU (Servicio de Orientación al Universitario) por el SPIO (Servicio de Promoción, Información y Orientación) actual.

Criterio V: Planificación de las enseñanzas

5.1 - Descripción del plan de estudios: se proponen tres nuevas asignaturas optativas y suprimir una y eliminar la defensa pública del TFG como modo de evaluación del TFG

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas: se proponen tres nuevas asignaturas optativas: Papel de la Terapia Ocupacional en la recuperación de la enfermedad mental, El trabajo de campo aplicado a la Terapia Ocupacional y Discapacidad visual y baja visión. - Suprimir la optativa Implicaciones del género en la salud. - Suprimir la defensa pública del TFG ante la comisión evaluadora como forma de evaluación del TFG

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la

Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe aceptando las modificaciones propuestas.**



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL